

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUB-COMPONENTES

Subcomponente: “Cumplimiento del Artículo 5° del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara del Tabaco de Jujuy – Pago de cuotas pendientes del 7° período de vigencia”.

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Para la verificación técnica: se podrán realizar verificaciones in situ en las chacras de los productores con el fin de realizar entrevistas personales de satisfacción a los beneficiarios directos, solicitar listados de beneficiarios y documentación de pago (recibos, extractos bancarios).

Para la verificación contable, se podrán requerir resúmenes bancarios de la cuenta recaudadora y ejecutora donde pueda verificarse la acreditación y movimientos de fondos. En particular en lo que hace a: 1.- Pagos efectuados a la AFIP: Presentación de DJ–Acuse de Recibo de DJ; Volante de Pago Electrónico; Constancia de Pago y Nota expedida por AFIP mediante la cual exprese que el saldo de los productores tabacaleros por el concepto incluido en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial es cero por el periodo de vigencia del art. 4 del Convenio; 2.- Pagos efectuados a la UATRE: Ordenes de Pago, facturas y recibos; 3.- Pagos efectuados a la Aseguradora de Riesgos de trabajo: contrato celebrado entre las partes, Ordenes de pago, facturas y recibos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la documentación requerida en el Artículo 7° de la presente resolución; cumplido ello, el monto citado se girará en UNA (1) etapa, de la siguiente manera:

- 1° Etapa: por un total de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$162.017.678,54), que será destinada a la actividad “Pago a los productores” y permanecerá indisponible hasta que el organismo ejecutor remita el último balance de la Cámara de Tabaco de Jujuy certificado por Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de Jujuy.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-43431106- -APN-DGDMA#MPYT_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.